



## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

### CONTRATO N° C-001-2020-CP-DPF-ULEAM

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, con acción de personal (copia documento adjunto) N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario, y, por otra parte, la **CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y LA ACADEMIA CEDIA**, con RUC N° O992284269001, representada legalmente por la **Econ. María Eulalia Brito Flores**, identificado con cédula de ciudadanía N° 010352806-3, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Juan Pablo Carvalho Vega, Director Ejecutivo de CEDIA, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante memorándum N° 034-2019-DIITI-CECC, de 18 de diciembre de 2019, el Ing. Cesar Cedeño Cedeño, Director de DIIT de la ULEAM, informa al Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, lo siguiente: **"los servicios de Telecomunicaciones de la ULEAM apoyan las actividades sustantivas, adjetivas y de asesoría de la institución, en especial de las actividades académicas que se llevan a cabo en nuestra aula virtual y hacer uso de otros servicios y sistemas de información. (...) Por lo expuesto, me permito adjuntar al presente los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA (Régimen Especial CEDIA) para el año 2020"**.
- 1.2. Mediante memorando N° ULEAM-R-2020-7487-M, de 19 de diciembre de 2019, el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone al Ing. Valentín Cedeño Burgos, Director de Compras Públicas de la Universidad, **"De acuerdo a lo solicitado autorizo el inicio del proceso siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y de fondos, favor continuar con el trámite que corresponda mediante la aplicación de normas, etapas y procedimiento definidos en los procesos de contratación pública"**.
- 1.3. Mediante Memorando No. ULEAM-DCP-2020-005-CVCB de fecha 03 de enero de 2020 suscrito por el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas, requiere a la Economista Zaida Hormaza Muñoz en calidad de Directora Financiera, lo siguiente: **"(...) a fin de dar continuidad al proceso, me permito solicitar a usted se sirva remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos, de conformidad a lo que establece el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y así realizar a través del Portal de Compras Públicas mediante el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL el siguiente proceso: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (...)"**.
- 1.4. Mediante memorándum No. 0208-19-DF-ZIHM de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por Economista Zaida Hormaza Muñoz, en calidad de Directora Financiera emite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, signada con el N°-23-, de 30 de enero de 2020, registradas por la Sección Presupuesto y aprobadas por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N° **530105** denominada **"TELECOMUNICACIONES"**, por el monto total de \$205,417.92 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 DOLARES AMERICANOS); y, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, signada con el N°-24-, de 30 de enero de 2020, registrada por la Sección Presupuesto y aprobadas por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N° **530105** denominada **"TELECOMUNICACIONES"**,



por el monto total de \$24,550.15 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 15/100 DOLARES AMERICANOS).

- 1.5. Mediante Certificación del PAC No. 002-2020 con fecha 04 de febrero de 2020, el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, CERTIFICA QUE: **"(...) El proyecto para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, SI se encuentra considerado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)".**
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa signada No. 01-20-DCP-RE de fecha 04 De febrero de 2020, el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, resuelve: **"Art. 1.- APROBAR los pliegos para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o de proveedor único para el proyecto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ" con código RE-ULEAM-DCP-01-20 (...) Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial (...)"**.
- 1.7. Mediante Resolución Adjudicación N° RE-ULEAM-DCP-01-20, suscrita por el Arquitecto Alejandro Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dada a los 10 días del mes de febrero de 2020, resuelve: **"Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL del proceso No. RE-ULEAM-DCP-01-20, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ", a CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMICA CEDIA, con RUC. N° 0992284269001, por el valor de USD \$205,417.92 (doscientos cinco mil cuatrocientos diecisiete con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días calendario, a partir de enero del 2020"**.
- 1.8. Mediante Memorando No. ULEAM-R-2020-0651-M de fecha 11 de febrero de 2020 el Arquitecto Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone a la Procuraduría **"(...) se proceda a la elaboración del contrato, debiendo detallar las especificaciones técnicas ofertadas por CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMICA CEDIA"**.

#### SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos de proceso N° RE-ULEAM-DCP-01-20 incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

- **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ** mediante un Proveedor de Servicios de Red Avanzada.



- Contar con el servicio de Red Avanzada para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
- Contar con el servicio de Internet comercial para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

#### **CUARTA: TÉRMINOS Y REFERENCIA DEL CONTRATO:**

##### **1. ANTECEDENTES:**

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como una Institución de Educación Superior, requiere una conexión permanente y de calidad a Internet y Redes de Investigación a nivel mundial, permitiendo que los académicos e investigadores accedan a servicios que faciliten sus labores de enseñanza e investigación, ayudando así a estimular, promover y coordinar el desarrollo de las tecnologías de información orientadas al campo científico e innovador. También, es importante considerar que uno de los indicadores que incide en la acreditación de la Institución es la disponibilidad, facilidad de acceso y la relación entre el ancho de banda y la conexión a internet utilizada en todos los predios de la institución y los usuarios de la misma. Por lo tanto, es necesario seguir contratando una empresa que ofrezca no solo el servicio de internet sino también la conexión a redes avanzadas de investigación. Según el OF-DEC-052-15, se acepta a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como integrante de la Red CEDIA.

CEDIA, es una Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, es la Red Nacional de Investigación y Educación Ecuatoriana (NREN por sus siglas en inglés). Fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador.

Los servicios de Red Avanzada que posee la ULEAM en el país son provistos únicamente por CEDIA, es decir ellos son proveedores únicos de estos servicios en el Ecuador.

"En América Latina RedCLARA desarrolla y opera la única red de Internet Avanzada y en nuestro país la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, CEDIA, es la única entidad ecuatoriana en conectarse a RedCLARA; y, a través de ella a las redes avanzadas de investigación y educación del mundo entero".

##### **2. OBJETIVOS:**

###### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Continuar con el servicio de Red avanzada 2 e Internet para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí mediante un Proveedor de Servicios de Red Avanzada.

###### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contar con el servicio de Red Avanzada 2 para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
- Contar con el servicio de Internet comercial para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

##### **3. ALCANCE**

###### **Alcance Geográfico:**

La provisión del servicio de Red Avanzada de Investigación y Academia de Distribución Nacional con conexión Internacional e Internet comercial para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM debe ser brindado en Campus Matriz en Manta, Calle 12 vía a San Mateo.

###### **Alcance Técnico:**

En caso de que el mantenimiento preventivo del servicio requiera de suspensión temporal del servicio en horas hábiles, el proveedor deberá activar los enlaces de respaldo en los enlaces que se disponga de backup.

Todos los ajustes, cambio de partes y el servicio de mantenimiento en general (que incluya costos) estará a cargo del proveedor.

##### **4. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- A partir de enero del presente año iniciará el servicio en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Los primeros días de cada mes el oferente procederá a remitir el informe de disponibilidad del mes anterior por el servicio de Red Avanzada 2 e Internet al administrador del contrato.
- El Administrador del contrato remitirá un informe técnico del servicio contratado del mes anterior al administrador del contrato.
- Cada mes se verificará la disponibilidad del servicio de Red Avanzada 2 e Internet de forma independiente por cada campus/extensión o sede y se aplicará la sanción o multa de acuerdo con la TABLA DE MULTAS POR FALLAS.

**5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

Términos de Referencias y diagramas físicos y lógicos de la red de datos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM.

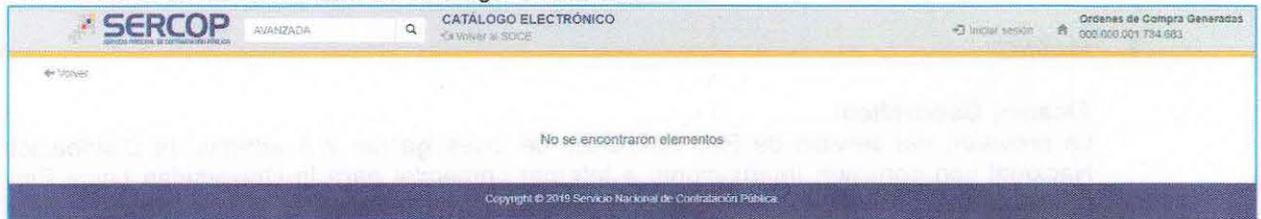
**6. BÚSQUEDA A TRAVES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Se verificó a través del link: <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/> que el servicio no consta en catalogo electrónico, cuya búsqueda se realizó con las palabras **RED, AVANZADA, INTERNET** como se muestra en las siguientes imágenes:

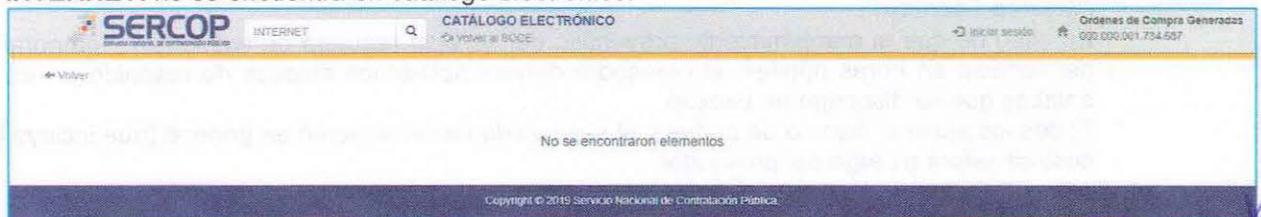
**RED:** Se requiere el Servicio de Red Avanzada 2 e Internet, por tanto, lo catalogado no es lo que se pretende adquirir.



**AVANZADA:** no se encuentra en catálogo electrónico.



**INTERNET:** no se encuentra en catálogo electrónico.



**7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**





El paquete de Internet Avanzado 2, ofrecerá los servicios que se detallan a continuación por el periodo de 12 meses a partir de enero del 2020.

**Nombres de los componentes del Producto o servicio:**

- **COMPONENTE 1:** Red avanzada 2 para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, campus matriz.
- **COMPONENTE 2:** Internet comercial para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, campus matriz.

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

El proveedor debe incluir en el contrato de prestación del servicio el acceso a la Red Avanzada de Investigación y Academia de Distribución Nacional con conexión Internacional, según las condiciones descritas en el presente documento. La red de distribución nacional debe ser basada en una infraestructura de fibra óptica. Esta red nacional debe estar conectada al nodo de Red Avanzada que provee conexión internacional con las redes avanzadas latinoamericanas y otras redes avanzadas de investigación y academia del mundo.

- Los medios tecnológicos de última milla deben ser punto a punto, no compartido, con interfaces de acuerdo a la capacidad contratada. Los tiempos máximos de retardo permitidos serán de 15 milisegundos hasta el nodo de salida internacional definido por el proveedor. De manera general las últimas millas deben tener un jitter mínimo, estar libres de congestión tanto en la red nacional como en el enlace comercial hacia el NAP (Network Access Point), todo esto debe poder ser monitoreado por cada institución, conforme al SLA (Anexo 1).
- Enlace tipo IP (full dúplex) hasta la interfaz de comunicaciones de la institución.
- Soporte IPv6 dual stack en red académica avanzada.
- El protocolo de enrutamiento a implementarse será BGP.
- Monitorización a través de un portal web en el que se visualiza el tráfico de Red Avanzada del equipo CPE instalado en la institución, a través del protocolo de administración de redes (SNMP) con el objetivo de determinar el consumo y la Calidad del Servicio entregado por la Operadora de Telecomunicaciones.
- Comunicación entre los diferentes campus a través de MPLS, garantizando un MTU de 1500 bytes así como también jumbo frames (disponibilidad de acuerdo a factibilidad y paquete contratado).

**ENLACE AL NAP NACIONAL e INTERNACIONAL**

- La capacidad contratada tendrá una concentración 1:1, y debe cumplir con las capacidades y condiciones establecidas en el presente documento. De manera general se debe garantizar baja sensibilidad al jitter y mínima pérdida de paquetes, y una conexión libre de congestión con latencias promedio de 110 ms desde el CPE de la Institución hasta el NAP de las Américas, conforme al SLA (Anexo 1).
- La capacidad de Red Avanzada (que incluye Internet Comercial) deberá ser provista a través de conexión con varios proveedores TIER 1 para redundancia.
- Conexión a la Red Avanzada en Ecuador a través de un enlace de 1024Mbps con un tiempo de retardo no mayor a 30ms, desde los CPE de la Institución al enrutador del POP de RedCLARA en Ecuador.
- Acceso internacional compartido de 10Gbps para conexión a Red CLARA (Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas).



- Acceso al sistema de monitoreo del proveedor a través de un portal web en el que se visualiza el tráfico de Internet y Red Avanzada del equipo CPE instalado en la institución.

### **CONEXIÓN CON OTROS**

- Conexión con el NAP Ecuador con un tiempo máximo de retardos de 40ms, desde el CPE de la Institución a los enrutadores del POP de Aeprovi en Quito y Guayaquil.
- El backbone de Red Avanzada Nacional debe permitir velocidades de hasta 1500Mbps hacia los miembros de CEDIA.

### **SERVICIOS**

El paquete de Red Avanzada **AVANZADO 2**, ofrecerá los servicios que se detallan a continuación **por el periodo de 1 año**.

### **CONECTIVIDAD**

1. Red Avanzada de hasta **2250Mbps**:  
La Red Avanzada incluye el servicio de Internet Comercial y puede ser distribuida en campus adicionales, previa factibilidad técnica de conexión en cada sede y en función de su consumo. La capacidad de cada campus será restada de la capacidad total de red avanzada incluida en el paquete. CEDIA realizará los estudios requeridos antes de determinar la capacidad a asignar a cada campus adicional y los costos de instalación serán siempre asumidos por la institución contratante.
2. Capacidad incremental hasta 675Mbps: La capacidad Incremental se entregará sin costo adicional en base al cumplimiento de las condiciones descritas en la tabla "Capacidad Incremental"  
De igual forma se puede aplicar redistribución de la capacidad incremental adjudicada a la institución en las sedes que ya cuenten con el servicio contratado, previo al estudio de factibilidad técnica.
3. LAN Extendida\*
4. Túneles de Datos\*
5. Anycast\*  
Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la nueva red Nokia de CEDIA.
6. Obtención de bloques IPv4/IPv6\*  
CEDIA cubrirá los costos de inscripción y cuota anual de membresía desde el plan Intermedio hacia arriba.
7. Federaciones\*
8. EDUROAM

### **SEGURIDAD**

9. Firewall Perimetral (NGFW)  
Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la nueva red Nokia de CEDIA.
10. Protección de Denegación de Servicio (Anti-DDoS)  
Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la nueva red Nokia de CEDIA.
11. Firewall para sitios Web (WAF)\*
12. DNS Seguro
13. Alertas de Seguridad (YARI)
14. Honeypots
15. Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CSIRT)
16. Security Center\*

### **INFRAESTRUCTURA**

17. Videoconferencia multipunto\* 100 licencias



Para utilizar este servicio, la institución primero debe federarse. El número indica la cantidad de usuarios Premium (sin limitación de tiempo) que tiene la institución.

18. Grabación de eventos\*
19. Research Cloud  
Servidores virtuales en la nube para Investigación (exclusivamente para proyectos financiados en concursos CEPRA y CECIRA)
20. Institutional Cloud  
Capacidad de cómputo de 24 virtual CPU, 36GB en RAM y 750GB de almacenamiento para un máximo de 12 servidores virtuales en la nube, sin costo adicional.  
De requerirse capacidades adicionales se podrá contratar pagando en base al tarifario vigente (Recursos Adicionales CEDIA Cloud).
21. Backup Ejecutivo\*  
Capacidad máxima de 1 TB de almacenamiento incluido dentro del plan para dispositivos y usuarios ilimitados. El GB adicional tendrá un costo mensual de \$0,09 USD.
22. Clúster HPC\*
23. Cuadro de Mando Integral (CMI)
24. Helpdesk
25. Monitoreo de enlaces e infraestructura

### MULTIMEDIA

26. Audio Streaming (Radio Online) \*
27. Cartelera Digital\*  
Servicio multiplataforma con uso de pantallas propias de la institución.
28. Repositorio Multimedia\*

### APLICACIONES ACADÉMICAS

Para estos servicios es necesario que la institución haya implementado Federaciones MINGA.

29. 0Envío de archivos (1Tb)
30. Mirror de Open Source
31. Repositorio Nacional de Objetos de Aprendizaje (ROA) \*
32. Plataforma MOOC\*
33. Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador (RRAAE)\*
34. Repositorio Semántico de investigadores (REDI)\*
35. Acceso Remoto a Bibliotecas Digitales\*
36. Portal de Acceso a Servicios CEDIA.
37. Listas de distribución de correo electrónico
38. Colaboratorio de Red CLARA
39. Paquetes Wolfram 4500 licencias (Disponible hasta 1 de septiembre del 2020).\*

### INVESTIGACIÓN

40. Incubadora de Proyectos. \*
41. Hasta 39 Remuneraciones Básicas Unificadas de fondos concursables para proyectos CEPRA, en el caso que las propuestas presentadas por la institución resulten ganadoras dentro de las respectivas convocatorias. \*
42. Divulga CIENCIA.  
Los investigadores/técnicos de la institución serán elegibles para representar a CEDIA en eventos académicos internacionales de interés para la organización. CEDIA financiara la inscripción, movilización, estadía y viáticos. CEDIA establecerá las condiciones de elegibilidad y número de representantes para cada caso.
43. Conferencistas CEDIA\*  
Financiamiento a conferencistas reconocidos internacionalmente, para participar en congresos organizados por instituciones miembros de CEDIA, que contribuyan a la comunidad científica y tecnológica del país y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembro, bajo parámetros establecidos por CEDIA.
44. Participación Proyecto ECHO  
Previa elaboración de convenio de participación entre la Universidad y CEDIA.
45. Grupos de trabajo Nacional.



46. Grupos de trabajo Internacional.
47. Alerta de fondos de Investigación.

### CAPACITACIÓN

48. Financiamiento para capacitaciones CECIRA Internacional, en el caso que las propuestas presentadas por la institución resulten ganadoras dentro de las respectivas convocatorias \*
49. Financiamiento para capacitaciones CECIRA Nacional, en el caso que las propuestas presentadas por la institución resulten ganadoras dentro de las respectivas convocatorias \*
50. Capacitación en la Escuela de Formación Continua - EFC, hasta 20 cupos\*
51. Certificación en la Escuela de Formación Continua - EFC, hasta 2 cupos\*

### INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

52. Retos de Innovación CEDIA\*
53. TrendLab\*
54. Alerta de fondos de Innovación\*
55. Difusión de eventos Inn y TT\*

Las instituciones podrán difundir sus eventos en los canales comunicacionales de CEDIA, de acuerdo al número especificado por cada paquete de servicios.

### EVENTOS

56. Financiamiento TICAL\* hasta 1000USD
57. Participación en el Congreso de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC.EC\*.  
Todos los miembros de la institución tendrán descuentos especiales en las inscripciones al evento.
58. Eventos de Rectores y Vicerrectores
59. Concursos Innova CEDIA\*

Los servicios señalados con (\*) estarán sujetos a solicitud de la institución, mediante los canales de comunicación indicados en el anexo 2 de niveles de escalamiento, por escrito y con 48 horas de anticipación. Los servicios de capacitación, eventos y concursos relacionados están sujetos a cronogramas preestablecidos.

Se indica además que todos los servicios del paquete seleccionado, a excepción de los ítems de Conectividad 1 y 2 se encuentran sujetos a cambios y disponibilidad, aprobados por la Asamblea General de CEDIA de acuerdo al folleto de prestaciones y cuyo detalle consta en la página <https://www.cedia.edu.ec/es/> Cualquier servicio que no se encuentre incluido dentro del paquete de Red Avanzada contratado que represente un costo adicional, deberá ser cubierto por la institución contratante.

Los servicios que presta CEDIA lo podrá directamente o en base a convenios o contratos con proveedores de servicios legalmente autorizados.

### GARANTÍA TÉCNICA SLA

Los términos del Acuerdo de Nivel de Servicio - SLA se los encuentran en **Anexo 1**.  
El documento que incluye los niveles de escalamiento se encuentran en **Anexo 2**  
Acceso a capacidades incrementales **Anexo 3**

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- El proveedor propondrá un cronograma anual de mantenimiento (días, horas del día, tiempos) para cada campus de la Institución, el cual formará parte del contrato una vez que se acuerde entre las partes.
- Todos los ajustes, cambio de partes y el servicio de mantenimiento en general (que incluya costos) estarán a cargo del proveedor y se realizarán sobre los equipos y partes entregados por el proveedor que son exclusivos para el servicio.



- Cualquiera de las partes podrá solicitar cambio al cronograma, el cual será ejecutado siempre y cuando exista el acuerdo entre las partes.
- En caso que el mantenimiento preventivo requiera de suspensión temporal del servicio en horas hábiles, el proveedor deberá activar enlaces de respaldo en los campus principales.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN DE DAÑOS)**

Todos los gastos involucrados con el mantenimiento, reparación, partes y piezas de los equipos entregados para la provisión del servicio, estarán a cargo del proveedor.

En caso que el daño o la falla del equipo entregado por el proveedor sea producido por la Institución, el proveedor del servicio realizará la reparación y la Institución correrá con los gastos tomando en cuenta la depreciación contable que sufren los equipos electrónicos. Para la ejecución de este punto, debe existir un informe del proveedor que deberá ser aprobado por la Institución.

En caso que el mantenimiento correctivo requiera de suspensión temporal en las últimas millas, el proveedor deberá activar enlaces de respaldo en los campus principales.

ÍTEMS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA				
N O	ATRIBUTO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS, FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	CANTIDA D	UNIDAD
1	Servicios	Red Avanzada 2	12	MENSUAL

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1 PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de 365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

**8.2 VIGENCIA DE LA OFERTA:**

60 DÍAS

**9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

**PORCENTAJE DE ANTICIPO:**

**FORMA DE PAGO:**

El pago se hará mensualmente, dentro del término de los cinco primeros días de emitida la factura correspondiente. En caso que la institución contratante de acuerdo a sus competencias no realice el pago a CEDIA, por el servicio contratado, por el valor de la factura de cada mes hasta la fecha límite, el proveedor podrá disminuir los niveles de servicio hasta que se regularicen los pagos por parte de la entidad contratante, sin que esto constituya incumplimiento de las obligaciones de parte del proveedor.

**10. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:**

Ing. Federico Avelino Carrillo Pico  
C. I.: 131177845-8  
Técnico, Servicio Civil Público (LOSEP)  
[avelino.carrillo@uleam.edu.ec](mailto:avelino.carrillo@uleam.edu.ec)

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**11.1 Obligaciones del Contratista:**



- Cumplir a cabalidad con lo establecido en los pliegos, condiciones y términos de contrato de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.
- Reemplazar los bienes que sean considerados como defectuosos o no cumplan con lo señalado en las especificaciones técnicas, sin costo para la entidad contratante.
- Cumplir con la garantía técnica (*en caso de bienes*)
- Una vez conocidos los resultados de la puja o negociación (En el caso de Subasta Inversa Electrónica, o en Consultorías), el proveedor adjudicado deberá hacer llegar de manera inmediata los valores unitarios de cada uno de los productos, así como la MARCA y MODELO a entregar de acuerdo al valor adjudicado, al correo electrónico del administrador de contrato.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva al final de la prestación del bien o servicio, conjuntamente con el contratista.

*(La entidad contratante podrá establecer las obligaciones que considere necesarias en función del presente procedimiento, las mismas que no deben contravenir la normativa vigente)*

#### 11.2 Obligaciones del Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (de 5 días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar al administrador del contrato a quien se le asignará usuario y contraseña para el ingreso de la información contractual en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- El Administrador de contrato debe cumplir con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; elaborará el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva al final de la prestación del bien o servicio, suscrita entre el contratista y el administrador de contrato una vez cumplido el plazo de ejecución; Deberá además observar lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP, la Codificación de resoluciones y el manual de buenas prácticas en la contratación pública
- Cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos, contrato y lo ofertado, en forma ágil y oportuna.
- Realizar oportunamente los pagos.

*(La entidad contratante podrá establecer las obligaciones que considere necesarias en función del presente procedimiento, las mismas que no deben contravenir la normativa vigente)*

#### 12. MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato y se aplica en los siguientes casos:

1. Demoras en la instalación del servicio de acuerdo al tiempo establecido, que sean imputables a la contratista.
2. Cuando la indisponibilidad de los servicios de conectividad supere las 24 horas continuas, por causas imputables a la contratista.

Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante uno de los siguientes métodos, siempre y cuando el miembro e institución se encuentre al día en sus pagos:

1. Descuentos en la factura siguiente o nota de crédito aplicable a la factura vigente.
2. Compensación por la pérdida del servicio en los términos dispuestos en el numeral 11 del Art. 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibiendo servicios extras de acuerdo al paquete contratado.

#### 13. INDICE FINANCIERO Y PATRIMONIO:

Se deberá cumplir con lo siguiente:



Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	mayor o igual a 1	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo
Índice de endeudamiento	Menor a 1.5	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo

#### ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para el informe del estudio del presupuesto referencial se toma como referencia el valor unitario adjudicado en el 2019 mediante el procedimiento de Régimen Especial N° C-001-2019-CP-DPF-ULEAM, como se describe a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO ADJUDICADO EN EL 2018
1	Servicios de Red Avanzada 2	\$17.118,16
	<b>TOTAL UNITARIO SIN IVA</b>	<b>\$17.118,16</b>

Siendo el precio unitario mensual de USD\$17,118.16, del valor de la contratación total por los 12 meses a partir de enero hasta diciembre del 2020.

#### CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial determinado para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE RED AVANZADA E INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI**, será de USD \$205.417,92 (*DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 DÓLARES AMERICANOS*), este valor no incluye IVA.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MESES	VALOR MENSUAL(USD \$)	VALOR TOTAL MÁS IVA (USD\$)
1	Avanzado 2	MENSUAL	12	16.968,16	203.617,92
2	Renta del CPE	MENSUAL	12	150,00	1.800,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>205.417,92</b>
<b>IVA</b>					<b>24.650,15</b>
<b>TOTAL</b>					<b>230.068,07</b>

#### 14. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

##### PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO (no aplica)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO (no aplica)

EQUIPO DE TRABAJO: (no aplica)

##### EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

##### EXPERIENCIA GENERAL

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Similares	Valor del Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo por Contrato
		El oferente deberá acreditar dentro de los	15 años	1	20.500,00	1	20.500,00



	últimos 15 años previos a la publicación de este procedimiento en la contratación de <b>(Servicio de Red Avanzada)</b> por lo que deberá anexar al menos 1 Acta de entrega-recepción o factura, por un monto igual o mayor a <b>USD 20.540,00 (veinte mil quinientos cuarenta con 00/100 dólares americanos)</b>						
--	--	--	--	--	--	--	--

*Nota:* se adjunta tabla de acuerdo a la resolución RESOLUCION No RE SERCOP 2017 0000077 emitida por el SERCOP

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Similares	Valor del Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo por Contrato
		El oferente deberá acreditar en los últimos 5 años en la contratación del <b>(Servicio de Red Avanzada e Internet Comercial)</b> similares al objeto de contratación por lo que deberá anexar al menos 1 Acta de entrega-recepción o factura, por un monto igual o mayor a <b>USD\$ 10.570,00 (diez mil quinientos setenta con 00/100 dólares americanos)</b>	5 años	1	10.250	1	10.250

*Nota:* se adjunta tabla de acuerdo a la resolución RESOLUCION No RE SERCOP 2017 0000077 emitida por el SERCOP

### OTRO(S) PARAMETRO (S) RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: (no aplica)

Manta, 16 de diciembre de 2019

### QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

- a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos



- complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
  - c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
  - d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
  - e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
  - f) La Contratista se obliga a dar cumplimiento a la oferta que consta a foja 18-27 de la oferta presentada durante el proceso pre contractual.

#### **SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio del Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista por el servicio es el de **USD\$ 205,417.92 (DOSCIENOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, el pago se hará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, por 365 DÍAS, previo el informe favorable por parte del Administrador del servicio del mes anterior del Contrato a entera satisfacción de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

- 7.1. La "CONTRATANTE" pagará a la "CONTRATISTA" con cargo a Ítem Presupuestario N° **530105** denominada "**TELECOMUNICACIÓN**" conforme consta en la certificación N° 1 y 2 emitidas por la Dirección Financiera.
- 7.2. Para el pago final, además de los documentos antes señalados, se debe suscribir el acta de entrega recepción definitiva de acuerdo con lo previsto con los artículos 124 y 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **OCTAVA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de 365 **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del enero de 2019.

#### **NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-**

- 9.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- 9.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de



terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **DÉCIMA: MULTAS.-**

- 10.1.** La CONTRATISTA conviene pagar a la CONTRATANTE, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, las mismas se aplicarán mediante Informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, así mismo será aplicable multas por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en las especificaciones técnicas, pliegos y/o contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los 3 tres días calendario subsiguientes de los hechos ocurridos. Vencido el plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a las cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.
- 10.2.** La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- 10.3.** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.
- 10.4.** Las multas por no entregar el servicio se aplicará sobre el total del valor del contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.
- 10.5.** La CONTRATANTE, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 por las circunstancias que indican a continuación:
- a) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.
  - b) Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
  - c) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

- 12.1.** La CONTRATANTE designa al **ING. FEDERICO AVELINO CARRILLO PICO**, Técnico de la Unidad Central de Coordinación Informática en Calidad de Administrador del Contrato, mediante Resolución Adjudicación de proceso RE-ULEAM-DCP-01-20, de 11 de febrero de 2020. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.
- 12.2.** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.



**12.3.** Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
5. Exigir que los servicios se entreguen de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
6. Rechazar y exigir la reposición de los servicios que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
7. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
9. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
10. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
11. Elaborar y suscribir actas de entrega recepción, de ser el caso.
12. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y "seguimiento la ejecución contractual" del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
13. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
14. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
15. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
17. Exigir el cumplimiento de la oferta presentada por la CONTRATISTA.
18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 de la LOSNCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-**

**13.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** La CONTRATISTA, presentará a la firma del presente contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme lo establece el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública esto es, Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel; la misma será presentada en la forma establecida LOSNCP, por no existir anticipo en el contrato, no se solicita Póliza de Anticipo, porque el pago se hará previo a la entrega del servicio.

#### **13.2. Ejecución de las Garantías.**

**13.2.1.** De Cumplimiento del Contrato: Se procederá conforme lo establecido en el Art. 74 de la LOSNCP y su Reglamento General.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

**14.1.** El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y Generales del Contrato.



**14.2.** Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, se consideran las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**14.3. De la terminación por mutuo acuerdo:**

**14.3.1.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

**14.3.2.** La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

**14.3.3.** Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**14.4. De la terminación unilateral del contrato:**

**14.4.1.** La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
4. Por incumplimiento de las declaraciones realizadas en el Formulario Único de Oferta;
5. Por inconsistencias, simulación o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual;
6. La CONTRATANTE, dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada como tales por la Máxima Autoridad de la entidad contratante, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido; y,
7. Las demás que por su naturaleza, se establezcan en el presente contrato.

**14.4.2.** En el caso establecido en el numeral 7, la CONTRATISTA deberá devolver en el término de 30 (treinta) días el valor del anticipo no amortizado, posterior a la notificación de la terminación unilateral del contrato en la que constara la liquidación del anticipo, presentada por el Administrador del Contrato; en caso de cumplirse el término establecido LA CONTRATANTE, ejecutará la garantía de anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación, intereses que se imputarán a la garantía.

**14.4.3.** El procedimiento para la terminación unilateral del contrato, será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La declaratoria de terminación unilateral del



contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos administrativos, demandas contencioso administrativa, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

- 14.4.4.** Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral de contrato, toda vez que existen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA/LAS PRÓRROGA (S).-**

En cuanto a la o las prórrogas que se soliciten y concedan, estece a lo establecido en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos.

**DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

- 16.1.** Los términos de este Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.- De la interpretación de los Contratos.

- 16.2.** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán las Partes quienes determinen la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

- 17.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un término que beneficie a ambas partes en mediación, se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "CONTRATANTE".

- 17.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el "CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato y renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este. Si incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-**

- 18.1.** Tanto la "CONTRATANTE" como la "CONTRATISTA", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

- 18.2.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.



18.3. Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima séptima de este Contrato.

18.4. Todas las comunicaciones, sin excepción; entre las partes relativas al servicio, serán realizadas por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato y, el Contratista se harán a través de documentos escritos. Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- DE LA CONTRATANTE: Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740 – 2623051.
- DE LA CONTRATISTA: Provincia: Azuay cantón Cuenca Parroquia: Sucre Calle: Gonzalo Cordero Dávila, Numero 2-122 Intersección: José Fajardo, Referencia Ubicación: a media cuadra Parque de las Candelas. Teléfono trabajo: 074043810, correo electrónico: [pablo.ortiz@cedia.org.ec](mailto:pablo.ortiz@cedia.org.ec); [patricia.flores@cedia.org.ec](mailto:patricia.flores@cedia.org.ec)

18.5. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

#### DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los

por la **UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

Arq. Alejandro Miguel Camino Solorzano  
**RECTOR**



por la **Corporación Ecuatoriana Para El  
Desarrollo De la Investigación y la  
Academia - CEDIA**

Ecoñ. María Eulalia Brito Flores  
**CONTRATISTA**  
c.c. N° 010352806-3

